





LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, EXTERNA Y DE CARÁCTER INDIVIDUAL, EMANADA DE LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO CREAR TRANSMITIR, MODIFICAR O EXTINGUIR UNA SITUACIÓN JURÍDICA CONCRETA

En tanto que el juicio contencioso administrativo procede en contra de los actos que se listan a continuación

- LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES QUE DICTEN ORDENEN EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, POR VIOLACIONES COMETIDAS EN LAS MISMAS O DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO CUANDO TRASCIENDAN AL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES
- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES DE TRÁMITE QUE DICTEN, ORDENEN, EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL QUE AFECTEN DERECHOS DE PARTICULARES DE IMPOSIBLE REPARACIÓN,
- LOS ACTOS QUE DICTEN ORDENEN, EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR DE MANERA UNILATERAL, LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTO DE CONTRATOS CONVENIOS Y OTROS
- ACUERDOS DE VOLUNTAD QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LOS PARTICULARES EN LOS RENGLONES ADMINISTRATIVO Y FISCAL,
- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O FISCALES QUE SE RELACIONEN CON LA RESOLUCIÓN AFIRMATIVA FICTA EN

32A



ESTAS MATERIAS QUE SE CONFIGURE POR EL SILENCIO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES, EN TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO

- DE LAS RESOLUCIONES NEGATIVAS FICTAS QUE SE CONFIGUREN POR EL SILENCIO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, PARA DAR RESPUESTA EN ESTAS MATERIAS, A LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO,
- LAS OMISIONES DE LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES, UNA VEZ QUE HAYAN TRANSCURRIDO POR LO MENOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN,
- LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL SIN QUE SEA OBLIGATORIO O REQUISITO PREVIO PARA PROMOVER CUALQUIER OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE TALES DETERMINACIONES,
- LAS RESOLUCIONES FAVORABLES A LOS PARTICULARES, QUE CAUSEN UNA LESIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE POR LAS AUTORIDADES FISCALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL,



- *LOS ACTOS QUE DICTEN ORDENEN EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR LAS PERSONAS QUE SE OSTENTEN COMO AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O FISCALES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL SIN SERLO Y*
- *ACTOS O RESOLUCIONES EN MATERIAS ADMINISTRATIVA O FISCAL EMITIDAS POR AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL QUE AFECTEN A OTRAS AUTORIDADES QUE NO SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN DE IMPERIO QUE LES PERMITA EJERCER UNILATERALMENTE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES,*
- *LOS DEMÁS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES*

Bajo este contexto, resulta evidente que el acto que se está controvirtiendo a través de esta vía contenciosa administrativa, consistente en la simple omisión por parte de la Directora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza Estado de México, a iniciar el Proceso Administrativo Común, al propietario y/o poseedor y/o responsable y/o representante legal del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por su propia naturaleza no es un acto administrativo que se pueda impugnar a través de esta vía contenciosa administrativa, pues el mismo escapa de la hipótesis prevista por el numeral 1 del Código Adjetivo de la Materia Local vigente, el cual determina que la Legislación que rige el Juicio Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto el de regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad, así como el proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, entendiéndose como acto administrativo la declaración unilateral de voluntad externa y de carácter individual emanada de las autoridades de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



organismos descentralizados de carácter estatal y municipal que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, por ende y como ya se ha adelantado resulta evidente que no pueden ser impugnados a través de esta vía contenciosa administrativa

III En consecuencia, esta Magistratura concluye que este Órgano de Legalidad carece de competencia para conocer, tramitar y resolver la controversia que ventilan los ahora accionantes en su escrito inicial de demanda por ende **SE DESECHA** esta, finalmente una vez que quede firme este proveído, **archivese el juicio en que se actúa como total y definitivamente concluido**

IV En observancia de los dispositivos 233 y 234 del Código invocado, se tiene(n) por autorizado(s) para oír y recibir notificaciones a las personas que se mencionan y como domicilio el que se ubica [REDACTED]

V Finalmente devuelvanse a los demandantes las documentales que en original o copia certificada haya agregado a su escrito de demanda, previa copia que obre en el expediente y previa razón que al efecto otorgue

Notifíquese personalmente a la parte actora - **CUMPLASE**

Así lo proveyo y firma **ALMA DELIA AGUILAR GONZALEZ**, Magistrada Titular de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe **DOY FE**

**MAGISTRADA**

**SECRETARIA**

**ALMA DELIA AGUILAR**

**MARÍA ELISA GODINEZ**

**GONZALEZ**

**NECOECHEA**